

Decre. de PERSONAL


REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 31 MAY 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 358 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 560 de fecha 31 de Diciembre de 2020; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA GLORIA DEL CARMEN CEBALLOS CISTERNAS**; Rut N° ~~17.794.938~~, Trabajador Social del CESFAM. de Trehuaco de fecha 03 de Mayo de 2021, el presente Contrato rige desde el **03 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **200.000.-** (Doscientos mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido, con un total de **24 horas Mensuales realizadas** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CORTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EA/V/AE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decreto Alcaldicio



ALCALDE LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 03 de Mayo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN. N° 8.894.418-2 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **SRTA. GLORIA DEL CARMEN CEBALLOS CISTERNAS** R.U.N. N° 8.794.999-2, domiciliada en Calle El Roble N° 334 de la Población 14 de Septiembre de la Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA GLORIA DEL CARMEN CEBALLOS CISTERNAS**; de Profesión Trabajador Social, para realizar la labor de seguimiento a casos sociales del programa de Salud mental y Adultos mayores:

- Diagnostico social
- Intervención con enfoque de Salud Familiar
- Elaborar plan de acción cuando corresponda
- Seguimiento y monitoreo de caso
- Coordinar derivación al equipo de salud
- Talleres
- Visitas domiciliarias.
- Registro en Rayen y entrega de Informe Diarios Estadísticas del CESFAM.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **24 horas Mensuales realizadas**, distribuidas de Lunes a Sábados fuera de la jornada normal de trabajo.

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$200.000.-** (Doscientos mil pesos.-) **mensuales** Impuestos Incluidos, previa retención del 11,5% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la Prestadora de Servicios al lugar de ejecución y los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se registrará por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; Fotografías.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

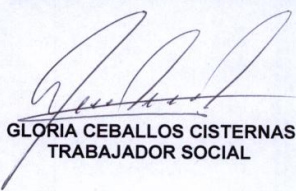
OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

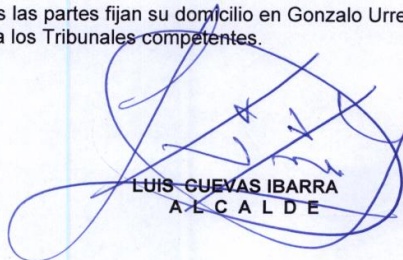
NOVENO: El Contrato rige desde el 03 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Trabajador Social de DOÑA GLORIA DEL CARMEN CEBALLOS CISTERNAS, consta Certificado de Título Instituto Profesional AIEP de la Universidad Andrés Bello de fecha 06 de Julio de 2016 y la personería de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


GLORIA CEBALLOS CISTERNAS
TRABAJADOR SOCIAL


LUIS CUEVAS IBARRA
A L C A L D E